



PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Resolución Administrativa N°20-2025-GRA-P.E. CHINECAS/UA

Nuevo Chimbote, 16 de septiembre de 2025

VISTOS:

El Expediente N° 23836-2025 de fecha 25 de agosto de 2025, por el que se presenta la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS; Memorando N° 1724-2025-GRA-P.E. CHINECAS/G.G. de fecha 27 de agosto de 2025; Informe N° 674-2025-GRA-P.E.CHINECAS/UA/SUAYCP de fecha 12 de septiembre de 2025, por el que el Jefe (e) de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial recomienda la aprobación mediante acto resolutivo de la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS; y, el Informe N° 327-2025-GRA-P.E. CHINECAS/U.A.J. de fecha 16 de septiembre de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 22 de abril de 2025, entro en vigencia la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Que, a través de la Disposición Complementaria Derogatoria – Única de la Ley N° 30269, se dispuso la derogación de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones con el Estado; asimismo, mediante Disposición Complementaria Derogatoria – Única del Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, se derogó el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias.

Que, la Ley General de Contrataciones Públicas, en su Título III – Modalidades y Herramientas para la Contratación Pública Eficiente, Capítulo I – Modalidades de la Contratación Pública Eficiente, establece como una modalidad de contratos los contratos menores de conformidad con el artículo 34 del cuerpo normativo citado.

Que, el Reglamento de la Ley General de Contrataciones con el Estado aprobado por D.S. N° 009-2025-EF, en su Título VI Modalidades de la Contratación Pública Eficiente, Capítulo I – Contratos Menores, dispone lineamientos generales para la regulación del procedimiento, requerimientos, tramitación y ejecución de las contrataciones menores, asimismo, en el artículo 226 numeral 226.1. del Reglamento dispone *Las entidades contratantes realizan contratos menores conforme a las disposiciones del presente capítulo. En lo no regulado en el presente capítulo, las entidades contratantes pueden establecer los procedimientos necesarios para su contratación, así como las condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite.*

Que, de conformidad con la dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Contrataciones con el Estado, las Entidades contratantes, tiene la potestad de establecer sus procedimientos, condiciones o mecanismos que garanticen la transparencia, valor por dinero, simplificación y celeridad de su trámite.

Siendo así, para el Proyecto Especial CHINECAS es necesario contar con una norma interna o procedimiento específico que regule las contrataciones menores.

Con Informe N° 674-2025-GRA-P.E. CHINECAS/UA/SUAYCP, el Jefe de la Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante su informe concluye que, tras la revisión de la directiva



PROYECTO ESPECIAL CHINECAS

Resolución Administrativa N°20-2025-GRA-P.E. CHINECAS/UA

en mención y no habiéndose encontrado ninguna observación y quedando conforme se deberá proceder con la aprobación mediante acto resolutivo de la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS; asimismo, recomienda que, la directiva se deberá de aprobar mediante acto resolutivo.

Con Informe N°327-2025-GRA-P.E. CHINECAS/U.A.J., la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que resulta procedente la aprobación de la "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS", recomendando, entre otros, se emita la resolución gerencial resolviendo su aprobación.

Que, de conformidad en el Decreto Supremo N°051-2007-PCM, la Resolución Gerencial N° 007-2025-GRA-P-E- CHINECAS, en uso de las atribuciones, señaladas en el Artículo 24° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial CHINECAS, aprobado con Decreto Regional N° 03-2023-GRA/GR; y con los vistos de la Unidad de Asesoría Jurídica y Sub Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial del Proyecto Especial CHINECAS; -----

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS** adjunto en cincuenta (50) folios y la misma que toma parte integrante de la presente Resolución Administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR a las unidades, sub unidades y dependencias del Proyecto Especial CHINECAS cumplan fielmente con lo dispuesto en la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, dentro del ámbito de sus competencias.

ARTICULO TERCERO: PROHIBIR terminantemente el uso de procedimientos alternativos distintos a la DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES DEL PROYECTO ESPECIAL CHINECAS, a partir de su aprobación.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la PUBLICACIÓN de la presente resolución en el portal institucional, así como su difusión a las unidades orgánicas para su conocimiento y obligatorio cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



LIC. ADM. HECTOR ASENCIÓN RIVERA PRIETO
JEFE (e) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DEL P.E. CHINECAS